



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

Aprobada por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2014, la convocatoria de subvenciones cuyo texto a continuación se transcribe, se abre un plazo de un mes (treinta días naturales) contado a partir del primer día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que los Ayuntamientos interesados puedan formular sus solicitudes conforme al modelo que figura como Anexo al texto de la convocatoria, adjuntando la documentación que se indica en la Base Quinta.

Las solicitudes y la documentación se presentarán en el Registro General de esta Diputación Provincial o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 8 de marzo de 2014.

El Presidente,
César Rico Ruiz

* * *

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS PARA EL FOMENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS. EJERCICIO 2014

BASES

Primera. – Definición del objeto, finalidad y procedimiento de concesión.

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar actuaciones de regeneración, fomento e impulso de espacios públicos localizados de Entidades Locales con población inferior a 5.000 habitantes, correspondientes a cada uno de los Partidos Judiciales de la provincia de Burgos.

Su finalidad es el embellecimiento urbano, o el de su entorno inmediato, fomentando simultáneamente la convivencia mediante propuestas orientadas a servir de lugar de encuentro, vinculadas al uso y disfrute por la población de espacios públicos asociados a una cuidada estética, acordes a las características tipológicas de la localidad, respetuosas con su entorno, sin que ello impida el desarrollo de la capacidad creativa de las propuestas con criterios estéticos y funcionales actuales.

Se trata, en definitiva, de desarrollar ideas que primen el impacto visual de espacios urbanos localizados, concretos, o de sus entornos próximos y directamente vinculados a los mismos, buscando optimizar su repercusión estética en el fortalecimiento de una imagen positiva de la localidad y funcional para uso y disfrute de vecinos y visitantes en



general, fomentando el cuidado del paisaje urbano o de su entorno con criterios de eficiencia económica y ambiental.

Todas las actuaciones deberán tener una repercusión directa en los espacios públicos abiertos, de libre acceso y uso no privativo. A título enunciativo, las actuaciones podrán abarcar la ejecución de obras de edificación, rehabilitación de arquitectura civil, conservación, limpieza, recuperación del patrimonio industrial, creación de espacios urbanos para la lectura, la consulta informática y el entretenimiento audiovisual, implantación de instalaciones y sistemas para proteger de la lluvia, el frío y el sol, cerramientos, instalación de mobiliario urbano y luminarias, ajardinamiento y plantación de especies vegetales asociadas al diseño propuesto, todas ellas directamente vinculadas con la satisfacción de una finalidad pública o de una aspiración vecinal.

El proceso selectivo único de la presente convocatoria se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con las Bases Generales de las convocatorias públicas de la Diputación Provincial de Burgos, aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 107, de 7 de junio de 2012, así como por las Bases de esta convocatoria.

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los Municipios y Entidades Locales Menores con población inferior a 5.000 habitantes de los Partidos Judiciales de Burgos, Aranda de Duero, Miranda de Ebro, Briviesca, Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Lerma, y Salas de los Infantes que lo soliciten a través de los Ayuntamientos respectivos en el plazo y forma establecidos en esta convocatoria y que se encuentren al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Según el orden de puntuación establecido las Entidades beneficiarias deberán en una primera baremación corresponder obligatoriamente a cada uno de los siete Partidos Judiciales, a razón de una Entidad máxima por Partido, a excepción del Partido Judicial de Burgos, al que corresponderán, por su mayor número, dos Entidades beneficiarias subdivididas en la Zona norte y Zona sur del Partido Judicial.

Tercera. – Cuantía de la subvención, compatibilidad e incompatibilidad.

El presupuesto total de la convocatoria será de 408.000 euros. Dicho presupuesto será financiado por la Diputación Provincial de Burgos, con cargo a la aplicación presupuestaria 93/169.762.00 del presupuesto general de la Diputación Provincial de Burgos del año 2014.

Las actuaciones propuestas no podrán exceder por todos los conceptos de 49.500 euros, IVA excluido. Dicho presupuesto comprenderá los costes de redacción de los documentos técnicos que correspondan por razón de la actuación seleccionada, cumplimiento de la normativa de seguridad y salud, dirección facultativa y ejecución de las obras.

El importe máximo de la subvención será del 85% del presupuesto a que ascienda la contratación por las Entidades Locales de los trabajos, correspondiendo el 15% restante al Ayuntamiento o, en su caso, a la Entidad Local Menor.



La subvención concedida será compatible con otras subvenciones públicas o privadas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actuación. La acreditación de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de los trabajos subvencionados, se realizará a través de declaración expresa según el modelo Anexo que se acompaña a la presente convocatoria.

La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Cuarta. – Requisitos de las propuestas.

En el caso de Entidades con planeamiento urbanístico propio, la propuesta se ajustará a las determinaciones de dicho planeamiento, sin necesidad de ulterior planeamiento de desarrollo o de modificación del mismo.

Para el caso de Entidades sin planeamiento general, el contenido de la propuesta deberá ser compatible con las determinaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con ámbito provincial de Burgos, en vigor.

En todo caso, las propuestas se ajustarán al contenido de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y su Reglamento aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril, debiendo ser compatibles, asimismo, con el resto de normativa sectorial que le resulte de aplicación.

El órgano de resolución de la presente convocatoria podrá rechazar aquellas propuestas que no cumplan los requisitos esenciales de viabilidad técnica y jurídica de la propuesta.

Quinta. – Solicitudes.

Los Ayuntamientos interesados deberán formular sus solicitudes, en modelo normalizado que se adjunta como Anexo a esta convocatoria, dirigidas al Excmo. Señor Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General de esta Diputación o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dichas solicitudes deberán ser instrumentadas obligatoriamente por los propios Ayuntamientos, los cuales ponderarán si la Entidad beneficiaria es aquella donde se localiza el Ayuntamiento, o por el contrario, se solicita a favor de una Entidad Local Menor de su término municipal por razones económicas, turísticas, de mayor repercusión poblacional, etc.

En todo caso, sólo se formulará una petición por Ayuntamiento.

La solicitud deberá presentarse firmada y sellada por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento conforme Anexo de la convocatoria, debiendo ir acompañada de la siguiente documentación:

1. – Estudios previos visados por el Colegio Profesional correspondiente, suscritos por Técnico competente para la redacción del documento técnico y la dirección facultativa de la actuación propuesta en el caso que la Entidad Local resultase beneficiaria de la



subvención. La exigencia de visado salvaguarda la originalidad de la idea en la actuación propuesta, así como la vinculación de que pueda ser desarrollada mediante el preceptivo proyecto por el mismo Técnico.

Dicho Estudio incluirá:

a) Descripción del estado actual del espacio urbano donde se propone actuar mediante plano de emplazamiento a escala mínima 1/1.000, plano de planta a escala mínima 1/200 y fotografías.

b) Descripción de la propuesta incluyendo, al menos, vistas perspectivas realizadas con fotomontajes donde se compare el estado actual y el propuesto.

c) Plazo de ejecución.

d) Presupuesto para conocimiento de la Administración, que será estimativo de la actuación propuesta, y contendrá el presupuesto base de licitación de las obras (P.E.M.+G.G.+B.I.+I.V.A.) y los honorarios de los técnicos intervinientes (redacción del proyecto, redacción del estudio de seguridad y salud, dirección facultativa de las obras y coordinación de seguridad y salud).

e) Justificación de la adecuación de la propuesta a la normativa urbanística y sectorial de aplicación.

2. – Resolución aprobatoria de la ejecución de trabajos mediante prestación personal, en su caso.

Se recalca la importancia de la correcta presentación de la documentación anteriormente descrita, garantizando la viabilidad técnica, jurídica y económica de la propuesta.

Sexta. – Plazo.

Las solicitudes se presentarán en el plazo máximo de un mes (treinta días naturales) a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptima. – Subsanación de defectos de la solicitud o ampliación de información.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, o en el caso de que esta Diputación considere necesario solicitar del peticionario aclaración o ampliación de información sobre cualquier extremo relacionado con la misma, por la Presidencia se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere o amplíe se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. – Criterios objetivos que regirán la selección de las Entidades Locales.

Resultarán beneficiarios los Municipios o Entidades Locales Menores que obtengan mayor puntuación y con el límite presupuestario consignado para esta convocatoria. En el



supuesto de empate, este se resolverá en función de la mayor población empadronada de la Entidad Local propuesta. De persistir el empate, éste se resolverá por sorteo.

El orden de prioridad se determinará teniendo en cuenta, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, los siguientes criterios sobre un máximo de 100 puntos, con fracciones mínimas de 1 punto.

a) Calidad de la propuesta: Hasta 30 puntos.

Se valorará el respeto de la actuación a la arquitectura tradicional del lugar donde se enclava y la integración de la actuación en el entorno respecto a su escala y dimensión, existiendo libertad compositiva para la consecución de estos objetivos.

b) Conveniencia de la ubicación y repercusión visual: Hasta 15 puntos.

Se valorará la idoneidad de la actuación en la ubicación propuesta, ponderando su mayor repercusión visual en el fomento de una cuidada imagen.

c) Funcionalidad: Hasta 15 puntos.

Se valorará la inclusión de elementos funcionales para promover que los espacios públicos sean lugares de encuentro, esparcimiento y reunión de la población.

d) Eficiencia económica: Hasta 15 puntos.

Se valorará la proporcionalidad de la actuación mediante la búsqueda de una economía de medios y materiales.

e) Actuación en ámbitos degradados: Hasta 10 puntos.

Se valorarán las actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación de espacios públicos degradados.

f) Eficiencia ambiental: Hasta 10 puntos.

Se valorará el empleo de materiales reutilizados y reciclados que contribuyan a mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, así como la introducción de sistemas que fomenten el uso racional del agua. Se valorará el diseño de pavimentos fragmentados que permitan la permeabilidad del agua de lluvia hacia el terreno (empedrados, adoquinados, embaldosados, etc.) resolviendo la necesaria convivencia de los itinerarios peatonales.

g) Accesibilidad: Hasta 5 puntos.

Se valorará la contribución a la mejora de la accesibilidad del espacio público donde se interviene.

Novena. – Comisión de Valoración.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión Informativa correspondiente al Área de Arquitectura y Urbanismo se constituirá en Comisión de Valoración a los efectos de elevar su propuesta a la Junta de Gobierno de la Corporación para su definitiva aprobación.

En la toma de decisión la Comisión recabará el asesoramiento técnico de la Sección de Urbanismo y Asistencia Técnica del SAJUMA, que emitirá un informe valorativo en aplicación de los criterios objetivos establecidos en la Base Octava. No obstante lo cual,



la Comisión podrá valorar otras alternativas de acuerdo, en todo caso, a los criterios preestablecidos.

En el caso de producirse remanentes como consecuencia de la falta de presentación de Entidades o de economías en los presupuestos para conocimiento de la Administración señalados en la Base Quinta, la Comisión procederá a una segunda baremación recayendo en las propuestas siguientes por el orden de puntuación obtenido.

Décima. – Resolución y plazos.

Vista la propuesta de resolución definitiva formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno resolverá la convocatoria en el plazo máximo de tres meses desde el día natural siguiente al de la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo en los plazos legalmente establecidos.

Undécima. – Aceptación de la subvención.

Los beneficiarios vendrán obligados a aceptar la subvención concedida, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión. En el caso de no remitir el documento en el plazo señalado, se entenderán desistidos de su condición de beneficiarios, resolviéndose a favor de la primera solicitud por orden de puntuación obtenida de una Entidad Local correspondiente a su Partido Judicial.

Duodécima. – Obligaciones de los beneficiarios.

Las actuaciones definidas en la Base Primera de esta convocatoria de subvenciones implican la adjudicación de un contrato de obras por parte de la Entidad beneficiaria de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), así como un contrato de servicios que incluya la redacción de Proyecto y Dirección de las obras que podrá recaer en el Técnico/s redactor de los Estudios Previos establecidos en la Base Quinta.

El documento deberá someterse a supervisión de la Sección de Urbanismo y Asistencia Técnica del SAJUMA, a efectos del cumplimiento de las presentes Bases, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la notificación oficial de la subvención concedida. Posteriormente, el Proyecto será aprobado por la Entidad, procediéndose al replanteo que defina con precisión el objeto del contrato. El proyecto será visado por el Colegio Profesional correspondiente.

No obstante, para determinadas actuaciones la obligatoriedad del proyecto será apreciada, en todo caso, por la Diputación Provincial, a la vista de la documentación presentada por el solicitante y la complejidad de la intervención, tras visitar el emplazamiento si fuera preciso.



El proyecto deberá contener la documentación suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda, tal como define el artículo 123 del TRLCSP. Los proyectos deberán contener, en todo caso, la siguiente documentación, sin perjuicio de la documentación que los técnicos del SAJUMA de la Diputación Provincial les puedan requerir conforme a la legislación vigente:

- Memoria en la que se describa el objeto de las obras, los antecedentes, las necesidades a satisfacer, la justificación urbanística, la justificación de la solución adoptada y descripción de las soluciones constructivas.
- Planos de conjunto y planos de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida: Plantas, secciones y alzados a escala adecuada, mínima 1/100, y soluciones constructivas a escala adecuada, mínima 1/20. Fotografías de conjunto.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Presupuesto, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.
- Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste, teniendo en cuenta el plazo máximo de ejecución establecido en la Base Decimocuarta.
- Estudio Básico o Estudio de Seguridad y Salud, según corresponda.
- Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

El proyecto deberá incluir como documento independiente al presupuesto de la obra el presupuesto para conocimiento de la Administración en el que se indiquen todos los gastos derivados de la actuación, a los efectos de su financiación con cargo a los recursos disponibles.

El proyecto debe contener un Plan de Control de Calidad como documento anexo a la Memoria; sin embargo, el presupuesto del proyecto no recogerá un capítulo o partida destinada a control de calidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre, según el cual: «La Dirección puede ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de la obra».

En cumplimiento del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el proyecto deberá contener un Estudio de gestión de los residuos generados en la obra cuyo coste se reflejará en el presupuesto del proyecto como capítulo específico.

La obligación del visado de los proyectos se establece por aplicación de los criterios de necesidad, por afectar directamente a la integridad física y seguridad de las personas, y proporcionalidad, por resultar el visado el medio de control más proporcionado, en



congruencia con lo expresado en el artículo 1 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Decimotercera. – Contratación de los trabajos seleccionados.

En los términos señalados en la Base Decimosegunda, los Ayuntamientos de las Entidades beneficiarias contratarán por sus propios medios todos los trabajos precisos para la ejecución de la actuación.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el Ayuntamiento, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de los trabajos frente a la Diputación.

Decimocuarta. – Plazo y forma de justificación de la subvención.

El plazo para justificar la efectiva realización de los trabajos subvencionados finaliza el 31 de diciembre de 2014. Dicho plazo sólo podrá ser ampliado por causas no imputables al beneficiario debidamente acreditadas y apreciadas por la Comisión de Valoración de la presente convocatoria.

El abono de la subvención se realizará en un solo pago previa justificación por el beneficiario de la realización de las obras subvencionadas. Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente convocatoria lo serán por importe inferior a 60.000 euros, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación la cuenta justificativa simplificada, Para tramitar el pago de las subvenciones los beneficiarios deberán presentar los siguientes documentos:

a) Una memoria, firmada y sellada, de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) La presentación en documento original o fotocopia diligenciada de facturas y demás documentos de valor probatorio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya.

c) Acreditación de que el 15% del importe total a que ha ascendido la ejecución de los trabajos es satisfecho con fondos propios de la Entidad Local.

d) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

e) Certificado de aprobación por el órgano competente de las facturas justificativas de las obras y servicios ejecutados.

f) Certificado Final de la Obra, visado por el Colegio Profesional correspondiente, que será expedido por la Dirección Facultativa de las obras, preceptivo según el artículo 235 del TRLCSP.

g) Certificación en la que se haga constar que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por los beneficiarios, considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido con la misma finalidad.



No obstante lo cual, el órgano concedente podrá comprobar a través de las técnicas de muestreo que se acuerden los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de cuanta documentación considere oportuna al respecto. Se producirá la pérdida del derecho al cobro en el supuesto de falta de justificación.

Decimoquinta. – Publicidad institucional.

Se colocará una placa conmemorativa del patrocinio de la actuación por parte de la Diputación Provincial que se ajustará a un modelo diseñado al efecto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. – La selección practicada con arreglo a los criterios de la presente convocatoria no originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras convocatorias.

Segunda. – En el caso de existencia de financiación afectada que pudiera incorporarse al crédito inicialmente asignado a esta convocatoria, se aplicará a financiar un mayor número de trabajos según el orden de puntuación obtenido, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente.

Tercera. – Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la resolución interpretativa de la normativa a que se contrae la presente convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Cuarta. – El Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actuaciones programadas en el marco de esta convocatoria.

Quinta. – Los Ayuntamientos beneficiarios contraen la obligación de facilitar cuanta información precisen a los técnicos y contratistas en general y agilizar los trámites administrativos que sean precisos para la ejecución de la actuación.

Sexta. – Las presentes Bases de convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento de los interesados.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra las presentes Bases de convocatoria que ponen fin a la vía administrativa cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998,



de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

Burgos, a 31 de enero de 2014.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel

* * *



ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL FOMENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS. AÑO 2014

D/D.^a con D.N.I., en representación del Ayuntamiento de, con N.I.F., domiciliado en C.P.

Teléfono de contacto

Dirección de correo electrónico

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria precitada declara no encontrarse la Entidad solicitante inhabilitada para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas y responsablemente de encontrarse la misma al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SOLICITA:

Sea incluida la Entidad Local de, Partido Judicial de, en la convocatoria para el Fomento de Espacios Públicos, correspondiente a la anualidad de 2014, cuyos estudios previos de acuerdo a la Base Quinta de la convocatoria tratan de la realización de obras consistentes en (breve descripción)

Asimismo,

DECLARO:

Que esta Entidad no ha recibido subvenciones públicas o privadas por importe superior en su conjunto al coste total de la actuación a subvencionar.

COMPROMISO:

Destinar las ayudas a la ejecución del objetivo de interés social anteriormente citado.

Facilitar cuanta información precisen los técnicos y contratistas necesarios para la actuación proyectada y agilizar los trámites administrativos que sean precisos para su ejecución.

En, a de de 2014.

(Firma y sello del solicitante)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

La especificada en los apartados 1 y 2 de la Base Quinta, es decir:

1. – Estudio previo.
2. – Resolución aprobatoria de prestación personal, en su caso.